



**MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN CUBANA SOBRE EL TEMA 167  
“INFORME DEL COMITÉ DE RELACIONES CON EL PAÍS ANFITRIÓN”.**

**Nueva York, 2 de noviembre de 2018**

Señor Presidente,

La delegación de Cuba agradece a su Excelencia Sr. Kornelios Korneliou, por la presentación del Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión. Asimismo, apreciamos su desempeño al frente de este importante Comité y le reiteramos una vez más nuestro total apoyo a su gestión.

Cuba señala que, en el análisis del Informe que se presenta esta mañana se impone resaltar lo preocupante que resulta la repetición de los incumplimientos por parte del País anfitrión de las obligaciones que ha asumido en virtud del Derecho Internacional y, específicamente, de su condición de sede de esta Organización. Insistimos en que algunas de las preocupaciones expresadas por los Estados miembros persisten debido a la inacción y ausencia de respuestas apegadas a derecho que deriven en soluciones concretas.

Señor Presidente,

En el Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión se consideran diferentes aspectos de especial sensibilidad para el desempeño eficaz de

las funciones de las misiones y sus agentes diplomáticos ante las Naciones Unidas.

La política de aplicar restricciones de movimiento a los diplomáticos y a los funcionarios internacionales acreditados ante las Naciones Unidas de determinadas nacionalidades como, por ejemplo, la siria y la cubana, es injusta, selectiva, discriminatoria, políticamente motivada y contraviene abiertamente las obligaciones del País Anfitrión contenidas en el Acuerdo de la Sede y las normas del Derecho Diplomático.

Al respecto, la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas en su artículo 26 regula expresamente la libre circulación, y cito: “sin perjuicio de sus leyes y reglamentos referentes a zonas de acceso prohibido y reglamentado por razones de seguridad nacional, el Estado receptor garantizará a todos los miembros de la misión la libertad de circulación y de tránsito por su territorio” (fin de la cita).

La Convención es clara y no se observa, por ningún lado, referencia a la clasificación de los viajes, en viajes de trabajo o viajes de turismo.

Lo cierto es que el País Anfitrión continúa sin dar pasos concretos para eliminar esta injustificable medida que impide al personal cubano y de otras misiones desplazarse más allá del área comprendida dentro de las 25 millas radiales, medidas desde *Colombus Circle*. Este límite arbitrario es contrario al derecho internacional y debe ser eliminado de forma inmediata.

En relación con el Informe, Cuba también rechaza inequívocamente cualquier acto violatorio de la inmunidad diplomática, tanto de los locales

como de los agentes diplomáticos, y favorece la adopción de todas las medidas pertinentes dirigidas a prevenir que tales violaciones se produzcan.

El trato ofrecido a los diplomáticos y la valija diplomática es una cuestión de suma importancia. En este sentido, es imprescindible que las autoridades del país anfitrión cumplan con los términos del Acuerdo relativo a la Sede y con las obligaciones para salvaguardar las prerrogativas e inmunidades de los diplomáticos.

Por otro lado, preocupan también cuestiones como la repetición de problemas en el otorgamiento de visado, en el cual también se ofrece un trato discriminatorio; la expulsión injustificada de funcionarios, las prohibiciones de la apertura de cuentas bancarias de funcionarios diplomáticos, así como el bloqueo de canales bancarios que impiden a algunas misiones la realización de transacciones correspondientes al pago las contribuciones debidas a la propia Organización.

Ninguna de las cuestiones antes señaladas puede estar sujeta a condicionamientos basados en el estado de las relaciones bilaterales entre el país anfitrión y los Estados miembros de la Organización. No es eso lo que regula el Acuerdo Sede, ni lo que se desprende de su interpretación.

Señor Presidente,

Como miembro del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, Cuba trabaja por que dicho Comité responda de forma oportuna a todas las cuestiones que surgen en las relaciones entre la Organización, los Estados Miembros y el País sede.

Cuba considera que el País Anfitrión tiene la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes a su alcance para cumplir con sus obligaciones internacionales.

En este sentido, acogemos la recomendación p) en la cual se alienta al Secretario General a que, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, participe activamente en la labor del Comité a fin de garantizar la representación de los intereses correspondientes a los Estados miembros, ya que el Secretario General, como custodio del Acuerdo relativo a la Sede, tiene también la responsabilidad de velar por que el país anfitrión cumpla estrictamente el Acuerdo. En este sentido, es oportuna la intervención del Secretario General para que se lleve a cabo un examen serio del incumplimiento por el país anfitrión de sus obligaciones jurídicas internacionales para con las Naciones Unidas.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso de trabajar con todos los Miembros del Comité para hacer cumplir, las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de la Convención de Viena de 1961 sobre las Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo Sede de las Naciones Unidas, con transparencia, sin

discriminaciones y en pleno respeto a la soberanía de los Estados y la Organización.

Asimismo, continuaremos trabajando por el perfeccionamiento y eficacia de la labor del Comité, a través de procesos amplios de debate, consulta, negociación y colaboración entre sus Miembros y favoreciendo la participación activa de otros Estados.

Muchas gracias.